

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 196

PERÍODO LEGISLATIVO

2008

EXTRACTO

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO -
Nota adjuntando Comunicación N° 144/08 (ref. a las Leyes
vigentes en materia de Salud Reproductiva y Sexualidad
Humana).

Entró en la Sesión

23/12/2008

Girado a la Comisión

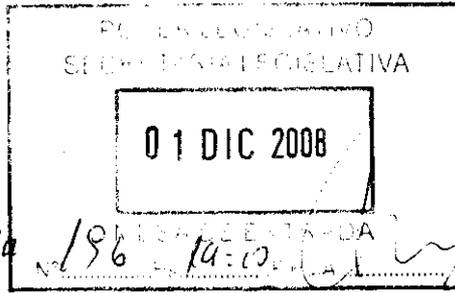
CB

Nº:

Orden del día N°:



Legislatura de la Provincia
de Río Negro



VIEDMA, 04 de noviembre de 2008.

Al Señor
Presidente a/c de la
Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dr. MANUEL RAIMBAULT
San Martín n° 1435
(9410) USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a los efectos de poner en su conocimiento que en Sesión del día de la fecha, esta Legislatura ha sancionado el texto de la adjunta comunicación n° 144-2008 por la que solicita adecuar las leyes vigentes en materia de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, asegurando a hombres y mujeres el ejercicio responsable de los derechos reproductivos, la realización plena de la vida sexual, la libre opción de la maternidad-paternidad y la planificación familiar voluntaria y responsable.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

Dnfr.



Ing. BAUTISTA J. MENDIOROZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Año del Cincuentenario del Primer Gobierno Constitucional de Río Negro

*Ush., 28/11/08.
Rose e conocimiento de los Sr. Legislador
por el Sr. Ing. Raimbault.*

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente y
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Legislatura de la Provincia
de Río Negro



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

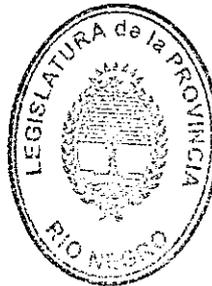
COMUNICA

Artículo 1°.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas, adecuar las leyes vigentes en materia de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, asegurando a hombres y mujeres el ejercicio responsable de los derechos reproductivos, la realización plena de la vida sexual, la libre opción de la maternidad-paternidad y la planificación familiar voluntaria y responsable.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Ing. VICTOR HUGO MEDINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO




JUAN ESTEBAN J. MENDIOROZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

COMUNICACION N° 144/2008

